PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSÉ ESTILIANO ACOSTA VÉLEZ
DEMANDADO: MARÍA ÁNGEL ACOSTA SERRANO representada por su progenitora MÓNICA ANDREA SERRANO
RADICACION: 2019-00164-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2020. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En cumplimento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este Juzgado mediante auto del 25 de septiembre de 2020, requirió a la parte actora para que dentro del término de treinta días le dé impulso al proceso, aportando la consignación del costo de la prueba de ADN según las indicaciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tal como se ordenó en auto del 23 de enero de 2020.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: sin costas.

N O T I F Í Q U E S E

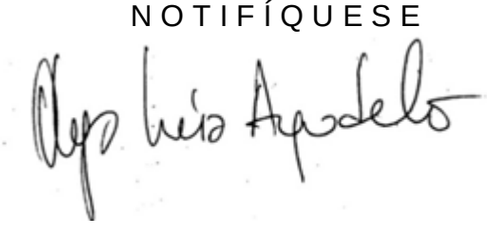

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45 del 30 de noviembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria